

IX. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas.

X. Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI. Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.

XII. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 9 de mayo de 2014.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 4.219

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva de ordenanza reguladora

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 27/02/2014 relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de creación y modificación de ficheros de datos carácter personal para video vigilancia de instancias municipales con fines de seguridad, se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14/07/1998), siendo la redacción del texto del acuerdo definitivo y la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACION Y MODIFICACION DE FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, supone posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son

relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. El art. 18 de la Constitución Española reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. La Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas podrá hacerse por disposición de carácter general o acuerdo publicado en el diario oficial correspondiente en los términos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en su caso, en la legislación autonómica.

Asimismo el art. 54 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que el contenido de la disposición o acuerdo de tal y como se establece a continuación.

Artículo 1. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Beas de Granada.

Artículo 2. Procedimiento. El procedimiento para la creación y modificación de estos ficheros de carácter personal se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, sobre la elaboración de ordenanzas municipales.

Artículo 3. Responsable de los ficheros. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en los ficheros se llevará a cabo por los afectados ante el Ayuntamiento como responsable del mismo.

Artículo 4. Medidas de seguridad. Los ficheros de datos que por la presente ordenanza se crean y modifican cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 172/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Los mismos vienen recogidos en el Anexo I.

Artículo 5. Publicación. De conformidad con el art. 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se ordena que la presente ordenanza sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6. Inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales. Una vez aprobada la presente ordenanza y por tanto, creados y modificados los ficheros pretendidos se dará comunicación al Registro de Ficheros de Datos Personales con la finalidad de que sea inscrito en él.

Artículo 7. Entrada en vigor. La presente ordenanza entrará en vigor trascurridos 15 días hábiles desde la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial

de la Provincia, en virtud de lo establecido en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I

CREACION DE FICHERO VIDEO VIGILANCIA.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Video vigilancia de instalaciones municipales con fines de seguridad.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos, personas que accedan a las instalaciones

- Procedimiento de recogida de los datos: Aportados por el propio interesado

- Estructura básica del fichero y descripción del tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: Imagen

- Cesiones de datos de carácter personal: Fuerzas y cuerpos de seguridad

- Transferencias internacionales de datos: No se prevén.

- Organos de las Administraciones responsables del fichero: Ayuntamiento de Beas de Granada, Plaza Alta 5, 18184, Beas de Granada, Granada.

- Servicio o unidad ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ayuntamiento de Beas de Granada.

- Sistema de tratamiento: Automatizado

- Medidas de seguridad: Nivel de seguridad del fichero.

Nivel básico.

MODIFICACION DE FICHERO SERVICIO PARA EL EMPLEO

Creado por disposición general publicada en el BOP de Granada, nº 157, de 16 de agosto de 2012, con código de inscripción 2123380025, se modifica en el siguiente punto:

- Medidas de seguridad: Nivel de seguridad del fichero.

Nivel medio.

MODIFICACION DE FICHERO REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Creado por disposición general publicada en el BOP de Granada, nº 153, de 11 de agosto de 2011, con código de inscripción 2112910829, se modifica en el siguiente punto:

- Sistema de tratamiento: Mixto.

Beas de Granada, 30 de abril de 2014.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NUMERO 4.162

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Convocatoria Juez de Paz titular

EDICTO

D. Diego Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carataunas -Granada-,

HACE SABER: Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Carataunas, y co-

rrespondiendo al Pleno Municipal elegir la persona que ha de ser nombrada, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de junio de 1995, número 3/95, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido al Pleno presentando en el Ayuntamiento de Carataunas la correspondiente instancia.

En el Ayuntamiento puede recabarse información en cuanto a los requisitos del cargo.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Carataunas, 9 de mayo de 2014.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 4.164

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de un mes y señalamiento del periodo de cobranza entre el 29 de mayo de 2014 y el 28 de julio de 2014, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil marzo 2014: 5.591,54 euros.

- Tasa Vivienda Tutelada mayo 2014: 5.524,80 euros.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 12 de mayo de 2014.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.